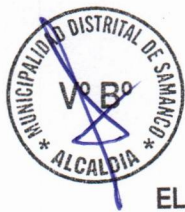




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Samanco 21 de julio de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2023-A/MDS



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samanco en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 21 de julio de 2023; y

VISTO:

El Oficio N° 745-2023-DP/OD-ANC/N-CH; el Informe N° 20-2023-MDS-AJBC/S.G.DEMUNA; el Informe N° 0190-2023-MDS/GDELYDS; el Informe Legal N° 200-2023-GAJ/MDS; el Informe N° 30-2023-MDS-AJBC/S.G.DEMUNA; el Informe N° 0221-2023-MDS/GDELYDS sobre aprobación de la CREACION Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA), en el Distrito de Samanco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por el medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tiene competencia normativa;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27337 Código del niño y del adolescente, estipula que la Defensoría del niño y del adolescente es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco

munidistralsamanco2019@gmail.com

Tel. 043 462091



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley en comento, establece que además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente, también gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes, por ende, se visualiza al niño niña y adolescente como sujeto de derecho.

Que, el artículo 73° numeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de servicios sociales locales, establece que los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas para difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancia municipales;

Que el artículo 84 numeral 1.2) de la Ley precitada, señala que las Municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derecho de niños y adolescentes, mujeres discapacitadas y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado,

Que la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, en su numeral 6.2 y 6.3 señala que: "Los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los derechos de los niños y adolescentes, son Comités Comunales convocados por el Alcalde que actúan en cada Distrito como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia. Asimismo, es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la instancia de una localidad";

Que mediante Exp. 1237-2023, de fecha 05 de junio del 2023; recae el Oficio N° 745-2023-DP/OD-ANC/N-CH suscrita por la Coordinadora Modulo Defensorial de Chimbote – Jealine Roslin Villanueva Ramírez en donde RECOMIENDA: "Que en el plazo más breve se encaminen las acciones que permitan la pronta emisión de la ordenanza municipal que crea y reglamenta a el Comité Multisectorial por los derechos del niño niña y adolescente (CODEMUNA) (...)

Que mediante Informe N° 20-2023-MDS-AJBC/S.G.DEMUNA de fecha 07 de junio del 2023 suscrito por el Abog. Alan J. Benites Castillo – Sub Gerente de DEMUNA en donde solicita se emita, instale y se convoque a las autoridades del distrito sobre la ordenanza municipal que crea y reglamenta el comité multisectorial por los derechos del niño, niña y adolescente COMUDENA por el área de Secretaria General.

Que, mediante Informe N° 0190-2023-MDS/GDELYDS de fecha 09 de junio del 2023 la Lic. Katia Elvira Córdova Durand – Gerente de Desarrollo Económico y Social SOLICITA Ordenanza Municipal haciendo referencia al Informe N° 020-2023-MDS/S.G.DEMUNA.



Que, mediante Informe N° 200-2023-GAJ/MDS de fecha 27 de junio suscrito por la Abog. Leidy Nelida Vera Soto – Gerente de Asesoría Jurídica da las siguientes conclusiones: (...) OPINA que no existe inconveniente legal alguno para que se proyecte y se apruebe la Ordenanza Municipal respecto a la Creación del Comité Multisectorial por los derechos de los niños y adolescentes COMUDEMA del Distrito de Samanco, el mismo que deberá aprobada en sesión de concejo de acuerdo a la norma inciso 8) del artículo 9° que es atribución del Concejo Municipal entre otros “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo, se recomienda realizar las coordinaciones respectivas con las autoridades competentes para la conformación del Comité.

Que mediante Informe N° 30-2023-MDS-AJBC/S.G.DEMUNA de fecha 13 de julio del 2023 suscrito por el Abog. Alan J. Benites Castillo – Sub Gerente de DEMUNA en donde reitera que se cumpla con la EMISION, INSTALACION Y SE CONVOQUE A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO SOBRE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGLAMENTO RL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTES – COMUDENA.

Que, mediante Informe N° 0221-2023-MDS/GDELYDS de fecha 14 de julio del 2023 la Lic. Katia Elvira Córdova Durand – Gerente de Desarrollo Económico y Social SOLICITA CON URGENCIA Ordenanza Municipal haciendo referencia al Informe N° 030-2023-MDS/S.G.DEMUNA

Que, los antecedentes fue considerado en la estación de orden del día de la sesión ordinaria de concejo de la presente fecha para su deliberación y donde se obtiene, como resultado que es necesario reglamentar la CREACION Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA), en el Distrito de Samanco; y estando a lo expuesto, aprobado por votación mayoría en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de julio del 2023 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA) EN EL DISTRITO DE SAMANCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CREACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA) EN EL DISTRITO DE SAMANCO, a efectos de promover la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción del Distrito de Samanco.



MUNICIPALIDAD DE SAMANCO

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA) EN EL DISTRITO DE SAMANCO, que consta de dieciséis (16) artículos, cuatro (04) títulos y una (01) disposición final, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZA al Alcalde para invitar a los representantes de las instituciones públicas y privadas, a efectos que se incorporen en el Comité.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y a la Sub Gerencia de la Defensoría Municipal del niño, niña y adolescente el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – FACÚLTESE al Sr. Alcalde Distrital para que mediante Decreto alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza

SEGUNDA. – DEROGUESE, todas las disposiciones normativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza

TERCERA. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza

CUARTA. – ENCOMENDAR, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de esta corporación edil.

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Samanco a los 22 días del mes de julio del año 2023.



C.P.C. Sebastián Víctor Oregón Reyes
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
SAMANCO

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL
ADOLESCENTE (COMUDENA) EN EL DISTRITO DE SAMANCO,**

TITULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1º.- DEFINICION

El comité multisectorial, por los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, COMUDENA del Distrito de Samanco, es un órgano de coordinación y gestión interinstitucional en niñez y adolescencia; que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Distrito.

Artículo 2º.- OBJETO

Se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad de Samanco y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Samanco.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente reglamento son los que mencionamos a continuación

3.1. Constitución Política del Perú

3.2. Convención de la Naciones Unidas sobre los derechos del niño – CDN, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto d 1990.

4.3. Código de los niños y adolescentes – CNA – Ley N° 27337

4.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4.5. Directiva N° 011-2000- PROMUDEH/GPNAI (R.M. N° 141-2000-PROMUDEH).

Artículo 4º.- FUNCIONES

COMUDENA, tiene las siguientes funciones:

- Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar diagnóstico sobre la niñez y adolescencia del Distrito de Samanco
- Promover al Gobierno local políticas públicas a favor de la niñez, programas y proyectos.
- Difundir y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



- e) Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el plan de desarrollo concertado local.
- f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes,
- g) Organizar, promover y ejecutar programas a favor de las niñas, niños y adolescentes, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
- h) Vigilar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el Distrito de Mácate.
- i) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos

Artículo 5º.- TIPO DE COMUDENA

- DISTRITO - SAMANCO, PROVINCIA - DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

TITULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 6º.- SON INTEGRANTES DE COMUDENA

- a) Alcalde de la MDM – (Presidente,)
- b) Gerente de Desarrollo Económico y Social
- c) Sub Gerente de DEMUNA (Secretaria Técnica)
- d) Representante de la UGEL y/o Instituciones Educativas
- e) Representante de la PNP (Comisarias)
- f) Representante del Ministerio Publico (Fiscalías)
- g) Representante del Poder Judicial (Jugados de Paz)
- h) Representante de la Subprefectura Distrital de Samanco
- i) Representante de la Posta Medica
- j) Representante de la Parroquia del Distrito de Samanco
- k) Representante de la Comedores Popular del Distrito de Samanco
- l) Representante del Comité de Damas del Distrital de Samanco
- m) Representante de Instituciones Deportivas Distrital de Samanco
- n) Representante de Instituciones privadas Distrital de Samanco

Artículo 7º.- DE LA REPRESENTACION DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Son designados mediante documento dirigido al Presidente del COMUDENA:

- a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia del Distrito de Samanco.



- b) Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos.
- c) Las organizaciones sociales designaran un delegado para integrar el COMUDENA, de acuerdo a su estatuto.
- d) Representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de la localidad.
- e) La designación de los representantes se hará de forma escrita dirigida a la Junta Directiva del COMUDENA.
- f) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA, es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñen en esta pierden su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de trabajo.

TITULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENA

Artículo 8º.- DE LAS INSTANCIAS

De las instancias:

El COMUDENA, cuenta con dos instancias: Asamblea General y Junta Directiva.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9º.- LA ASAMBLEA GENERAL

Desarrollará reuniones ordinarias, extraordinarias de requerirlos:

- a) Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samanco
- b) Se reúnen ordinariamente cada trimestre.
- c) El quórum para las asambleas es la mitad más uno de sus integrantes

Artículo 10º.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

- a) Aprobación del Plan de Trabajo o agenda anual del COMUDENA
- b) Designa a los delegados ante la Junta Directiva
- c) Evalúa el informe anual de la Junta Directiva
- d) Deliberación, consulta y ejecución de acciones
- e) Se reúne ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.



Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de este, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

Artículo 11°.- CRITERIO PARA EL DESARROLLO DE LA S REUNIONES

- Coordinación de inversiones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local



CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12°.- LA JUNTA DIRECTIVA

Es una instancia permanente de coordinación presidida por el Alcalde

Artículo 13°.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Integran la Junta Directiva:

- a) El alcalde de la MDS o su representante quien actúa como Presidente de la Junta Directiva
- b) El Gerente de Desarrollo Economía y Social de la MDS o su representante
- c) El Sub Gerente de la DEMUNA, quien asume la Secretaria Técnica del COMUDENA
- d) Delegados elegidos por la Asamblea General



Artículo 14°.- DE LA ELECCION DE LOS DELEGADOS

- a) Los delegados se eligen en Asamblea General
- b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c) Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.
- d) El número de delegados no debe exceder el 30% del número de instituciones representadas en la Asamblea de COMUDENA





Artículo 15°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Elaborar la propuesta del Plan de trabajo del COMUDENA, para su aprobación por la Asamblea General.
- b) Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de Trabajo.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdo al Plan de trabajo.
- d) Elaborar el informe anual de avances del plan local.
- e) Elaborar el Registro de integrantes del COMUDENA, Asamblea General y Junta Directiva.



Artículo 16°.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA

- a) Convocar con anticipación de cinco (05) días hábiles a sesión ordinaria y con dos días hábiles las extraordinarias a las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Tramitar y someter a consideración del Alcalde como Presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- c) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de las propias niñas, niños y adolescentes.
- d) Proponer al Concejo Municipal la regularización y/o modificación de las funciones del COMUDENA.
- e) Coordinar al interior de la Municipalidad Distrital de Mácate, la designación y participación de los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
- f) Realizar las actas y llevar un registro de actas de las sesiones



Artículo 17°.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

- a) Representar a las instituciones del COMUDENA, que los eligieron ante la junta Directiva.
- b) Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- c) Velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.



**TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 18°.- LOS ACUERDOS NO CONTEMPLAOS EN ESTE REGLAMENTO

Serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA